CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

ART 0014-0 - C.U.I.T. 30-50005918-0

POLIZA
5428056

UADEL S.R.L.
MAIPU 464 7 A - CAPITAL FEDERAL, CP: 1006

C.U.I.T. 33-71059478-9

VIGENCIA
DESDE **10/06/2023**
HASTA **30/06/2025**

FECHA
Buenos Aires, 24 de junio de 2025

Prof A.R.T. renuncia de forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra INC S.A de ahora en más denominado el **"COMITENTE"**, sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el **Artículo 39.5** de la **Ley 24557** o en cualquier otra norma jurídica con motivo de las prestaciones en especies o dinerarias que se vea obligada a otorgar al personal dependiente o ex dependientes de la empresa afiliada a la A.R.T., quien mantiene la afiliación vigente con esta Aseguradora, alcanzados por la cobertura del Contrato por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

Prof A.R.T., se obliga a comunicar al **"COMITENTE"** y en forma fehaciente, los incumplimientos al Contrato que incurra el afiliado y especialmente la falta de pago en término del mismo, **dentro de los diez días de verificados**. Para tal fin, el **"COMITENTE"** deberá informar en forma fehaciente a la Aseguradora, el domicilio para efectuar la comunicación mencionada, **en el plazo de 48 horas.**

Esta Cláusula de No Repetición cesará en sus efectos si el **"COMITENTE"** a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de Prevención de Higiene y Seguridad en el Trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley Nro. 19587; su Decreto Reglamentario y la legislación vigente que sobre el particular han dictado los organismos correspondientes en su ámbito de competencia.

En los casos de alquiler de máquinas y/o herramientas por parte del **"COMITENTE"** para ser utilizadas por la empresa afiliada a esta A.R.T., la presente cláusula cesará en sus efectos si el accidente producido fuera causado por malas condiciones en los elementos arrendados y/o la falta de mantenimiento y/o la falta de habilitación por los organismos correspondientes y/o por alteraciones ocasionadas a las condiciones originales por parte del **"COMITENTE".**

La validez de la presente será de noventa (90) días o hasta la Renovación del Contrato cuando ésta sea menor al período indicado.

Productores de Frutas Argentinas Coop. de Seg. Ltda.

Pereyra, Sebastián Gonzalo

PROF ART es una marca registrada de Productores de Frutas Argentinas Cooperativa de Seguros Limitada CUIT 30500059180